



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

NOTA DE PRENSA

2-2-2018

RESUMEN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN

Entidades del sector público autonómico que no forman parte de la cuenta general, ejercicio 2016

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas aprobó este informe el 1 de febrero, sólo un mes después del correspondiente al informe sobre la cuenta general de 2016.

Constituyen el **ámbito subjetivo** los entes, entidades, fundaciones y empresas públicas, con participación mayoritaria o dominio efectivo del Principado de Asturias, así como la Universidad de Oviedo, sus organismos, entes, entidades, fundaciones y empresas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado, y las cámaras de comercio, industria, servicios y navegación. Al cierre de 2016, el censo estaba integrado por un total de 47 unidades: 6 entes públicos, 2 entidades públicas, 23 empresas públicas, 12 fundaciones, 3 cámaras de comercio y la Universidad de Oviedo. El censo ha permanecido inalterado con respecto al cierre de 2015.

La **fiscalización de cumplimiento** ha tenido como **finalidad** la de ofrecer una visión global del ámbito subjetivo a fecha de 31 de diciembre de 2016, con estos **objetivos generales**: delimitar el censo y analizar las variaciones registradas; verificar el cumplimiento de la obligación legal de rendición de cuentas en plazo y forma; analizar de forma agregada y global las principales magnitudes presupuestarias, económicas y patrimoniales; verificar el cumplimiento de las obligaciones de información en materia contractual, así como la adecuación a la legalidad de la contratación realizada. Con carácter complementario a los citados objetivos recurrentes, se ha incluido como **objetivo específico** para el ejercicio 2016 un análisis de la situación de los avales de los sujetos integrantes del ámbito subjetivo del presente informe.

En **opinión** de la Sindicatura de Cuentas, excepto por los incumplimientos descritos, las actividades de rendición y contratación realizadas por el sector público autonómico que no forma parte de la cuenta general, resultaron conformes en el ejercicio 2016, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable en cada caso. Los **incumplimientos** señalados en el informe son los siguientes:

- Trece entidades (27,7%) incumplieron con la obligación de presentar en plazo sus cuentas del ejercicio 2016. Entre esas entidades, ocho han rendido fuera de plazo: Albancia, FASAD, Fundación Universidad de Oviedo, GISPASA, SOGEPSA, Sociedad Mixta de Transporte S.A., VIPASA y ZALIA. Las restantes cinco



entidades incumplidoras que no habían rendido sus cuentas a fecha de cierre de este informe son: Avilés Isla de la Innovación, Desarrollo Integral de Taramundi, Gabinete de Inspección de Servicios Técnicos de Inspección de Cables S.L.U, ITMA y Cámara de Comercio de Oviedo.

- Las cuentas del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, el Consejo Económico y Social y el SERIDA han sido rendidas por el Principado de Asturias como integrantes de su cuenta general, contraviniendo así lo regulado en la ley de régimen económico y presupuestario.
- Al igual que en ejercicios anteriores y, pese haberlo manifestado reiterado en informes de esta Sindicatura de Cuentas, el SERIDA, el Patronato Real de la Gruta y Sitio de Covadonga y el Consorcio del Museo Etnográfico de Grandas de Salime elaboran sus cuentas con un plan diferente al que les correspondería.
- En lo relativo a las obligaciones de información en materia contractual, un 31,9% no ha dado cumplimiento a las mismas. Un 10,6% de las entidades que ha cumplido con su obligación de presentar información en materia de contratación lo ha hecho fuera de plazo.
- En uno de los dos expedientes tramitados por procedimiento negociado (Fundación Niemeyer) no queda constancia de la obligada negociación a la que se refiere la legislación contractual, lo que implicaría nulidad de adjudicación.
- En el caso de los dos contratos tramitados por procedimiento negociado, los acuerdos de adjudicación y aquel por el que se declara desierta la licitación, son adoptados por la Mesa de contratación, órgano incompetente para ello; las funciones de esta mesa se han de limitar a asistir al órgano de contratación, elevando al mismo la oportuna propuesta de adjudicación.
- El contrato de FASAD está sujeto a regulación armonizada, por lo que debería haberse aplicado un régimen jurídico distinto al cual se licitó y adjudicó, con las consecuencias que de ello se derivan en relación al adecuado cumplimiento, entre otros, de los principios de publicidad y concurrencia
- En el contrato tramitado por FASAD consta la tramitación de cuatro modificaciones contractuales justificadas en hechos o circunstancias previsibles y que, por tanto, debieron recogerse en el pliego o en el anuncio de licitación.
- El contrato número 5 tramitado por RTPA establece como criterio de valoración la presentación de mejoras propuestas por el licitador, pero sin que se concreten estas por el órgano de contratación. Tal y como están previstas, no cumplen los requisitos que han sido recogidos y precisados de manera reiterada por las juntas consultivas de contratación administrativa.
- En la mitad de los contratos analizados los acuerdos de adjudicación de los expedientes adolecen de falta de transparencia, dado que no detallan todos los datos necesarios que los motivaron. A su vez, la publicidad de la adjudicación y la formalización de tales contratos no consta u omite elementos esenciales.
- En el 37,5% de los contratos fiscalizados, los pliegos de cláusulas administrativas particulares introducen criterios de valoración cuantificables mediante la aplicación de juicios de valor que se sirven de fórmulas genéricas e imprecisas, lo que se traduce en un riesgo de arbitrariedad en la adjudicación.



Se señalan a continuación otras **cuestiones significativas** que no afectan a la opinión:

- En el ejercicio 2016 se ha apreciado un descenso en los porcentajes de rendición en plazo respecto a 2015 (de 89,4% a 72,3%), rompiendo así la tendencia alcista iniciada en 2012 y que se mantuvo hasta 2015.
- GISPASA, SOGEPESA y ZALIA presentan informes de auditoría con incertidumbres acerca de su continuidad. Estas empresas públicas tienen avales concedidos por el Principado de Asturias por un importe de 394,9 millones de euros.
- La Fundación Barredo estaba incurso en 2016 en un proceso de venta de la sociedad Gabinete de Inspección de Servicios Técnicos de Inspección de Cables S.L.U., de la que posee el 100% de su capital social, en consecuencia pública, por la participación mayoritaria indirecta del Principado de Asturias. La valoración de esta inversión en el balance de la Fundación ya ha sido analizada en el informe de la Sindicatura de Cuentas sobre entidades del sector público autonómico que no forman parte de la cuenta general, ejercicio 2013.

Junto a todo lo anterior, las **recomendaciones** del informe son las siguientes:

- Tal y como se viene poniendo de manifiesto de manera reiterada en diversos informes de esta Sindicatura de Cuentas, se hace necesaria la reforma del marco normativo en materia económica, financiera, presupuestaria y contable. Esta apreciación es compartida por la Junta General del Principado en su Resolución del 15 de noviembre de 2017, aprobada por el Pleno, en la que considera necesario que “antes de que finalice el próximo período de sesiones se elabore y presente a esta Cámara el proyecto de Ley de Hacienda del Principado de Asturias y apruebe de forma urgente el Plan de Contabilidad Pública del Principado de Asturias”. Esta reforma debería incluir una delimitación de las unidades del sector público autonómico que deberían de formar parte de la Cuenta General así como la fecha de rendición de las mismas a la Sindicatura de Cuentas. Sería recomendable que la fecha de rendición al órgano de control externo fuese antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.
- En materia de contratación, la Sindicatura de Cuentas considera una buena práctica la emisión de un informe en el que consten nombre, fecha y medio de presentación de las proposiciones de los licitadores por un órgano distinto a la mesa de contratación, para evidenciar la separación de funciones entre aquella y el órgano encargado de la instrucción, todo ello por resultar más acorde con la legislación de contratos públicos y procedimiento administrativo.

Este resumen pretende facilitar la labor de los medios de comunicación, al destacar algunas cuestiones relevantes del informe, pero en modo alguno lo sustituye. Para realizar un análisis completo es preciso conocer el texto íntegro, disponible en www.sindicastur.es, junto a sus anexos y las alegaciones correspondientes.